

"General Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"



**ENTEREGULADOR**

de Servicios Públicos

Mitre N° 1231 Salta-Capital  
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

SALTA,

02 DIC 2020

ORDEN REGULATORIA N°

00022/20

AL SR. PRESIDENTE DE  
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)  
DR. Luis María GARCIA SALADO.

---

Expediente, N° 267- 49.566/2.020. NOVEDAD CLOACAL COSAYSA N° 66526. DESBORDE CLOACAL EN CALZADA Y DOMICILIOS - B° NORTE GRANDE — (Salta Capital)".

Que en el día de la fecha, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento pone en conocimiento del Área Jurídica un informe general sobre la Incidencia Cloacal N° 69.951 en el Barrio Norte Grande, que afecta a una gran zona de influencia y que ha derivado en el ingreso de numerosos reclamos individuales, realizados por los Vecinos afectados.

Que del Informe Técnico realizado por la Gerencia actuante, surge que la Prestadora informa inicialmente sobre la existencia de la Novedad N° 69951, ocurrida entre el 23/11/2.020 y el 30/11/2.020 (fecha probable o estimada para su normalización). Dicha Incidencia correspondía a una obstrucción de red cloacal de Ø350 sobre calle Ángel Vargas, la que había sido registrada en los Partes de Incidencia de la Prestadora.

Que desde el 23/11/2.020, Personal Técnico de este Ente Regulador efectúa las tareas de seguimiento correspondientes. Concorre al mencionado barrio, verifica la situación, identifica que la zona más afectada resulta la del cuadrante delimitado por las calles Ángel Vargas, L. Guzmán, Felipe Varela, Jorge Luis Borges, Loreto M. Caro y Argentino Medina, conforme croquis de ubicación del

Sistema GESP de Aguas del Norte que se incorporan al Expediente de la referencia.

Que a la fecha, Aguas del Norte no brindó solución definitiva a la problemática denunciada y postergó por un mes más la ejecución de las tareas.

Que concluye el Informe Técnico que no obstante el plazo de 5 (cinco) días otorgado en la Nota de fecha 30/11/2.020, remitida a la Prestadora, la cuestión se ha vuelto más grave y resulta imperioso que con carácter de URGENTE se ordenen realizar todas las tareas y obras necesarias para dar solución a la problemática referenciada.

Que la Gerencia solicita además que las tareas, incluyan todas las medidas paliativas tendientes a minimizar el impacto a la salud de la población y al medio ambiente. Sugiere la emisión de la presente Orden Regulatoria.

Que es cierto que resulta una obligación para la Empresa, la prestación eficientemente del servicio, preservando el medio ambiente y dando cumplimiento a las normas y reglamentaciones vigentes. Pesa sobre ellos el deber de operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el sistema de desagües cloacales, de manera de minimizar el riesgo de inundaciones provocadas por deficiencias del sistema.

Que respecto a los usuarios individuales del Barrio afectado, la Prestadora tiene la obligación de solucionar oportuna y adecuadamente sus reclamos. Y debe hacerlo dentro de los plazos señalados por el Reglamento dictado al efecto.

Que puesto en conocimiento el Sr. Presidente de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACCIONES.**

**A. PROCEDA A SOLUCIONAR** el desborde y/obstrucción cloacal de calle Ángel Vargas – Barrio Norte Grande, implementando todas las tareas y medidas necesarias a tal efecto.

**B. INFORMAR** las causas que provocaron la obstrucción y las acciones concretadas por la Prestadora, a los fines de enmendar las deficiencias.

00022/20



**ENTEREGULADOR**

de Servicios Públicos

Mitre Nº 1231 Salta-Capital  
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

C. **ORDENAR** que una vez solucionada, se proceda a la limpieza y desinfección correspondiente de la zona, notificando a este Organismo de aquellas acciones.

Que la presente Orden Regulatoria, **deberá ser cumplida en el plazo de 5 (cinco) días CORRIDOS**, bajo apercibimiento de ordenar una Reducción de Facturación sobre el cuadrante de calles: **ÁNGEL VARGAS, L. GUZMÁN, FELIPE VARELA, JORGE LUIS BORGES, LORETO M. CARO Y ARGENTINO MEDINA** o el que resultare mayor en caso de agravarse la situación. Ello por los incumplimientos al Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia; al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la Normativa vigente.- Se le hace saber que la Reducción de Facturación, podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial Nº 3652/10), el que en su artículo 6º (Condiciones de Prestación), dispone que "*Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios...*"

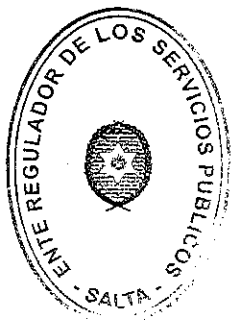
Asimismo el art. 8º, inc. "a" y "n" del mencionado Marco establece: inc a: "*El PRESTADOR deberá conservar, mantener, mejorar y ampliar las instalaciones y servicios durante el período de la prestación, de modo de asegurar las más óptima condiciones de operación y explotación de los mismos.*"; inc.n) El PRESTADOR deberá operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el sistema de desagües cloacales, de manera de minimizar el riesgo de inundaciones provocadas por deficiencias del sistema, que sólo podrán ser justificadas excepcionalmente en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá ser analizado y declarado por el ENRESP, en caso de corresponder.

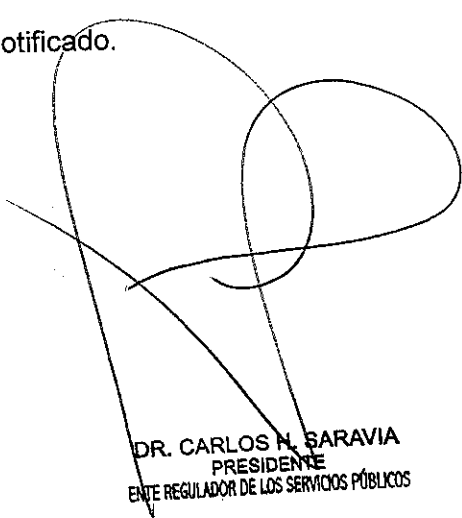
Que además, y en relación a los Usuarios individuales, guarda justificativo en el Reglamento Procedimental de Reclamos, el que en su art. 15.2. reza: "*En el caso de reclamos y/o denuncias por pérdidas de agua o desbordes cloacales en la vía pública, la Prestadora deberá proceder a su atención y solución*"

dentro de las doce (12) horas de haber tomado conocimiento del reclamo o hecho, lo que ocurra primero.”

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo”, Éxpte. De Corte N° 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta N° 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.



  
DR. CARLOS N. SARAVIA  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS